

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN REGIONAL EN LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural. 
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura. 
- I.3 La Lic. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. 

- I.4** El L.C. Claudio Aguilar Nava, asiste en la suscripción de este instrumento en su carácter de Subdirector de Vinculación Regional en la Dirección General de Vinculación Cultural, lo que acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.
- I.5** Con el objeto de contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura, la Dirección General de Vinculación Cultural en el marco del Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura **"AIEC"**, emitió una Convocatoria para el otorgamiento de subsidios a las Instituciones Estatales de Cultura, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, la cual tiene como objetivo fundamental otorgar recursos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales que enriquezcan la oferta de bienes y servicios culturales para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.
- I.6** **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a las Instituciones Estatales de Cultura, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de proyectos culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación, a efecto de darle el cumplimiento obligatorio.
- I.7** El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. PSE
- I.8** Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**. X
- II.** Declara **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** que:
- II.1** Que por Decreto Número 184, de catorce de mayo del año dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 21 del mismo mes y año, la Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, se adicionó, reformó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, para crear la Secretaría de Cultura.
- II.2** De acuerdo con el Artículo Primero del Decreto citado en el párrafo que antecede, se crea la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero; y, al mismo tiempo, por disposición del Artículo Transitorio Segundo de ese Decreto, se abrogó el Decreto Número 438 de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Guerrerense de la Cultura", publicado el día quince de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (Signature)

(Signature)

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 85, y quedó extinguido el mencionado Instituto.

**II.3** Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guerrero, en términos del Artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y es el órgano rector de las políticas y acciones culturales del estado de Guerrero, y la encargada de conducir, formular, coordinar, ejecutar y evaluar dichas políticas y acciones, en concordancia de los planes y programas de desarrollo de la entidad. Dentro de sus objetivos está el de coordinar y concretar acuerdos y convenios, que permita la preservación, fomento y desarrollo cultural del estado, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

**II.4** Se encuentra debidamente representada por su Titular, la Mtra. Aída Melina Martínez Rebolledo, quien acredita su personalidad con que se ostenta con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con la capacidad legal para celebrar los actos pertinentes para los objetivos que tienen encomendados y con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio; de conformidad con lo estipulado en los Artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y 19, fracciones IV y XII, de la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes.

**II.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SFA830301521, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número Exterior 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**III.** Declara **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”** que:

**III.1** Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guerrero, órgano encargado de la administración de la hacienda pública del estado y de brindar el apoyo administrativo que requieran las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; en términos de los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 9, 22 apartado A, fracción III y 25 de la Ley Orgánica en mención; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**III.2** Se encuentra debidamente representada por el C.P.C Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; y 4, 8 y 9, fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**III.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SFA830301521, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número Exterior 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**IV.** Declaran **“LAS PARTES”** que:

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

**IV.2** Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023.

**IV.3** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **“LA SECRETARÍA”** realice una aportación de recursos públicos federales al Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **“LA SECRETARÍA”**, para el Ejercicio Fiscal 2024, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	12	GUERRERO

## V. FUNDAMENTO LEGAL

**ÚNICO.-** Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2o., 3o., 9o., 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **“LAS PARTES”** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** realice una transferencia de recursos públicos federales al Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**, por la cantidad de **\$1'470,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan, aprobados con base en **“LA CONVOCATORIA”**:

NO.	PROYECTOS	MONTO
1	FARO transformando Guerrero 2024	\$180,000.00
2	La niñez y el Museo 2024	\$200,000.00
3	Manos Creadoras Guerrerenses 2024	\$520,000.00
4	II Seminario Estatal de Fomento a la Lectura, Leer Transforma 2024	\$570,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'470,000.00</b>

**SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.** La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha del presente Convenio, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** lleve a cabo los proyectos culturales en referencia.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**. En cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos a la Dirección General de Vinculación Cultural, el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural" con la siguiente información: Entidad; Institución Estatal de Cultura; nombre del proyecto; enlace institucional designado por la IEC; responsable operativo del proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento y acciones de evaluación los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, del Gobierno del Estado de Guerrero, una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

*RSÉ*

*X*

*cb*

*Q.*

- d) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, del Gobierno del Estado de Guerrero, la expedición del comprobante oficial correspondiente, a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por la cantidad entregada.
- e) Dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a cada cierre de mes y dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a cada uno de los trimestres calendario, remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes mensuales y trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**.
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** y otorgarle las facilidades que requiera por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2024, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"** por lo que, en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO.** **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** nombra como responsable a su titular, en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

- SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.
- SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**, deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** un informe final con la información de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismo que deberá de entregarse a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación. *RSE*
- OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.** **"LAS PARTES"** convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). *X*
- DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito. *CB*

mediante la formalización del Instrumento Jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

**VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la Cláusula Primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

**INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**, así como de los rendimientos que se hubieren generado.

**DÉCIMA TERCERA.-**

**CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** convienen que, el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 28 de marzo de 2024.

**POR "LA SECRETARÍA"  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

**POR "EL ESTADO"  
"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE  
CULTURA" LA SECRETARIA DE  
CULTURA DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUERRERO**

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. AIDA MELINA MARTÍNEZ  
REBOLLEDO

SC/DGVC/CCOORD/1006/24

EL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
REGIONAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE VINCULACIÓN CULTURAL



L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN" EL SECRETARIO  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
GUERRERO



C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO, EN FECHA 28 DE MARZO 2024.

